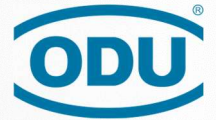


CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



ODU ha sido un proveedor internacional líder de sistemas de conectores para la transmisión de energía, señales, datos y medios durante más de 80 años, sirviendo a clientes en los sectores de tecnología médica, prueba y medición, interconexión masiva, militar, tecnología de seguridad y comunicación, electrónica industrial y automotriz.

Con creatividad, inventiva y fuerza innovadora, damos forma activamente al futuro de nuestra empresa y creamos valor para nuestros clientes. En este contexto, damos gran importancia a la selección de nuestros propios proveedores.

La fiabilidad, la credibilidad, la responsabilidad, la equidad y, en particular, el cumplimiento legal son elementos esenciales de nuestro éxito comercial.

Para lograr este objetivo, se debe demostrar sistemáticamente una moral y una ética sólidas a lo largo de toda la cadena de suministro. En consecuencia, hacemos responsable a cada uno de nuestros proveedores de dar vida a nuestros principios y de cumplir con sus responsabilidades con respecto a los requisitos legales y los objetivos y principios mencionados en este documento.

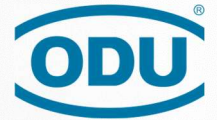
Los principios establecidos en este Código de Conducta deben interpretarse como una guía para nuestra comprensión de la "integridad". Esperamos que nuestros proveedores instruyan y comprometan a sus subcontratistas en consecuencia.

Mühldorf, marzo de 2025

Editorial note:

Por razones editoriales, el término "empleados" se utiliza en todo este documento. Describe y se dirige a personas de todos los géneros en igual medida.

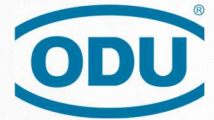
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



Contenido

1. Ética Corporativa y Cumplimiento	3
1.1 Integridad en nuestras relaciones con los socios, cumplimiento.....	3
1.2 Derechos de propiedad industrial	3
1.3 Actividades financieras responsables, blanqueo de capitales y transparencia	3
1.4 Protección de datos	3
1.5 Legislación sobre competencia leal y defensa de la competencia.....	3
1.6 Calidad y seguridad del producto	3
1.7 Reportar actividades sospechosas; Anonimato y protección contra la discriminación	4
2. Personal	4
2.1 Responsabilidad social.....	4
2.2 Derechos humanos y condiciones de trabajo	4
2.3 Igualdad de oportunidades, prevención de la discriminación y el acoso	4
2.4 Derecho individual y colectivo del trabajo, jornada laboral	4
2.5 Trabajo infantil y jóvenes trabajadores	4
2.6 Pagos de salarios y prestaciones, vacaciones	5
2.7 Trabajo forzoso	5
2.8 Seguridad y salud en el trabajo	5
2.9 Libertad sindical	5
3. Medio ambiente y energía	5
3.1 Sostenibilidad y protección del medio ambiente	5
3.2 Consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, calidad del aire.....	5
3.3 Consumo y calidad del agua	5
3.4 Gestión de los recursos naturales, medidas de prevención de residuos	6
3.5 Permisos, licencias e inspecciones	6
3.6 Componentes del producto, minerales de conflicto	6
3.7 Manejo responsable de productos químicos	6
3.8 Protección internacional del medio ambiente	6
4. Cadena de suministro	7
4.1 Compras responsables	7
4.2 Controles a la exportación, sanciones económicas, armamentos y doble uso	7
5. Inspecciones y sanciones	7
6. Ámbito de aplicación	7

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



1 ÉTICA CORPORATIVA Y CUMPLIMIENTO

1.1 INTEGRIDAD EN NUESTRAS RELACIONES CON LOS SOCIOS, CUMPLIMIENTO

Nuestros proveedores deben demostrar una apariencia ética y una conducta ética en todo momento. Siempre deben garantizar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones nacionales, europeas e internacionales aplicables.

El soborno, la corrupción, la extorsión, la malversación de fondos y otras prácticas comerciales desleales no son aceptables bajo ninguna circunstancia. Esto mismo se aplica explícitamente a cualquier intento de cometer cualquiera de los actos antes mencionados.

1.2 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La protección de los derechos de propiedad industrial, ya sean propios o de terceros, es primordial para ODU. Por lo tanto, como nuestro proveedor, está obligado a salvaguardar y proteger nuestros derechos de propiedad industrial.

Al divulgar información, se debe tener cuidado para garantizar su exactitud y seguridad. En principio, la información sólo puede divulgarse si su clasificación lo permite, en cuyo caso el destinatario también debe estar obligado a aplicar las medidas de seguridad adecuadas, o si la divulgación se realiza en cumplimiento de una orden legal, judicial o de otro tipo de orden oficial.

1.3 ACTIVIDADES FINANCIERAS RESPONSABLES, BLANQUEO DE CAPITAL Y TRANSPARENCIA

Como cuestión de principio, las prácticas contables de nuestros proveedores deben cumplir con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP).

Esperamos que nuestros proveedores tomen medidas adecuadas y apropiadas para contrarrestar la infiltración de fondos adquiridos ilegalmente en el ciclo económico.

La información y los registros relacionados con las actividades financieras deben archivar y almacenarse de manera segura, estructurada y trazable. Toda la información comunicada a los socios comerciales y a las autoridades debe prepararse y transmitirse de conformidad con los principios de transparencia e integridad.

1.4 PROTECCIÓN DE DATOS

Los principios de protección de datos deben observarse de acuerdo con los requisitos nacionales respectivos. Los datos personales solo pueden ser utilizados para los procedimientos autorizados y solo dentro del alcance de la finalidad para la cual fueron recopilados.

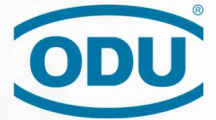
1.5 LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA LEAL Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Esperamos que nuestros proveedores cumplan con las leyes antimonopolio y de competencia vigentes y aplicables. No pueden celebrar acuerdos con competidores, proveedores, clientes u otros terceros que infrinjan las leyes antimonopolio (por ejemplo, acuerdos para fijar precios o dividir mercados), ni pueden aprovecharse indebidamente de ninguna posición dominante en el mercado de la que puedan disfrutar. Además, deberán desistir de cualquier acción que pueda crear incluso la apariencia de un comportamiento coordinado.

1.6 CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO

El éxito de nuestra industria depende de la alta calidad constante de nuestros productos. Por lo tanto, nuestros proveedores deben organizar todas sus ubicaciones comerciales de una manera que coloque la calidad de fabricación que cumple con la norma ISO 9001 en el centro de todas las operaciones. Además, se aplicarán los requisitos establecidos en la norma IATF 16949 en la medida en que los productos del proveedor estén destinados a su uso en la industria del automóvil. Del mismo modo, todos los componentes destinados a su uso en productos médicos deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma ISO 13485.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



1.7 REPORTAR ACTIVIDADES SOSPECHOSAS; ANONIMATO Y PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

De acuerdo con los requisitos legales aplicables, nuestros proveedores deben establecer una oficina de informes específica a través de la cual los empleados y terceros puedan informar cualquier inquietud ética, sospecha de delitos penales o prácticas no autorizadas, en cualquier momento y, si es necesario, de forma anónima.

2 PERSONAL

2.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL

Los empleados satisfechos y motivados son uno de los activos más importantes de nuestros proveedores. En consecuencia, cada proveedor debe asumir la responsabilidad de garantizar un trato ético y responsable a todos y cada uno de sus empleados. Esto se aplica tanto a los empleados a tiempo completo como al personal a tiempo parcial o temporal, a los trabajadores contratados, a los becarios, a los estudiantes, a los autónomos y a todos los demás empleados, independientemente de la forma de empleo.

2.2 DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES DE TRABAJO

Nuestros proveedores deben respetar y promover los derechos humanos y los derechos sociales fundamentales internacionalmente reconocidos. También deben cumplir con todas las leyes aplicables en todas las ubicaciones. ODU espera que sus proveedores respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos, como la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2.3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO

Nuestros proveedores deben garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito de la contratación y evitar cualquier práctica discriminatoria, a menos que las leyes nacionales aplicables permitan expresamente la selección de empleados sobre la base de criterios específicos. No debe haber un trato diferenciado de los empleados por motivos de sexo, raza, color de piel, discapacidad, origen, religión, edad u orientación de género (Convenios de la OIT N° 100 y 111).

2.4 DERECHO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DEL TRABAJO, JORNADA LABORAL

Nuestros proveedores deben cumplir con las respectivas leyes y normas nacionales relativas a las horas de trabajo, los salarios y las prestaciones sociales, así como con los convenios pertinentes de la OIT. También deben cumplir con las leyes nacionales pertinentes que rigen la libertad sindical y la negociación colectiva. Como cuestión de principio, las horas de trabajo y las horas extraordinarias deben limitarse al alcance legalmente permitido.

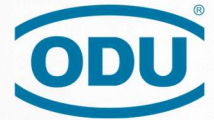
2.5 TRABAJO INFANTIL Y JÓVENES TRABAJADORES

Los menores gozan de una protección especial en virtud de la ley y sólo pueden ser empleados dentro del marco jurídico aplicable.

A los empleados que son menores de edad no se les pueden asignar trabajos peligrosos, trabajos nocturnos, horas extras u otros tipos de trabajo física o mentalmente arduo.

La edad mínima de los empleados está determinada por las leyes nacionales respectivas o los reglamentos de los convenios colectivos, en la medida en que no contradigan la edad mínima para el empleo estipulada en el Convenio núm. 138 de la OIT.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



2.6 PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES, VACACIONES

La remuneración/compensación y otros beneficios (beneficios sociales, vacaciones, etc.) concedidos a los empleados del proveedor deben basarse en el principio de equidad y deben corresponder, como mínimo, a las respectivas legislaciones nacionales o a los niveles típicos dentro de los respectivos sectores económicos/industrias del país de que se trate.

Nuestros proveedores deben aplicar y cumplir con las respectivas normativas y acuerdos nacionales en materia de horas de trabajo y permisos retribuidos legales.

2.7 TRABAJO FORZOSO

ODU espera que sus proveedores prohíban todas las formas de trabajo forzoso (Convenios n.º 29 y n.º 105 de la OIT), la servidumbre o el trabajo involuntario, así como el trabajo infantil (Convenios n.º 138 y n.º 182 de la OIT).

2.8 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ODU espera que sus proveedores garanticen la aplicación de medidas adecuadas de salud y seguridad en el trabajo en el lugar de trabajo en el marco de las respectivas legislaciones nacionales, y también que implementen un proceso de mejora continua con respecto al entorno de trabajo.

2.9 LIBERTAD SINDICAL

Esperamos que nuestros proveedores reconozcan el derecho de los trabajadores a establecer o afiliarse voluntariamente a los sindicatos de su elección (Convenios N° 87 y N° 98 de la OIT). Nuestros proveedores deben aceptar y acoger positivamente la creación de grupos empresariales o sindicales que representen los intereses de los trabajadores, siempre que dichas organizaciones no infrinjan las leyes nacionales aplicables.

3 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

3.1 SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Nuestros proveedores también deben desarrollar y fabricar sus productos teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y el clima; En particular, esto incluye garantizar una larga vida útil, un diseño respetuoso con el reciclaje, así como la conservación de los recursos y un bajo consumo de energía, tanto durante la fase de uso del producto como en lo que respecta al reciclaje.

3.2 CONSUMO DE ENERGÍA, EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CALIDAD DEL AIRE

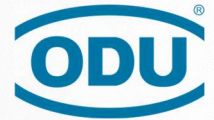
ODU espera que sus proveedores reduzcan su consumo de energía y agua, reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, aumenten el uso de energía renovable y promuevan prácticas adecuadas de gestión de residuos. Al mismo tiempo, deben tratar de crear transparencia sobre sus emisiones de CO2 y establecer objetivos ambiciosos de reducción de CO2.

Nuestros proveedores deben responder de manera rápida y completa a las consultas específicas sobre la huella de CO2 (Alcance 1-3) de los productos, procesos y servicios adquiridos por ODU. Además, la recopilación, el cálculo, la evaluación y la comunicación de los datos pertinentes de CO2 deben basarse en las normas y estándares aplicables establecidos en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (Protocolo de GEI).

3.3 CONSUMO Y CALIDAD DEL AGUA

Nuestros proveedores deben esforzarse constantemente por reducir su consumo de agua y eliminar la contaminación del agua. En particular, en las regiones que sufren escasez de agua, se deben reducir al mínimo las extracciones de agua y garantizar el acceso al agua potable y a las instalaciones sanitarias. Los estándares de calidad de las aguas residuales deben definirse y monitorearse en el marco de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



3.4 GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS

Nuestros proveedores deben esforzarse por reducir constantemente la cantidad de residuos residuales que generan. Los residuos residuales inevitables deben reciclarse o eliminarse de forma profesional y respetuosa con el medio ambiente.

3.5 PERMISOS, LICENCIAS E INSPECCIONES

Nuestros proveedores deben asegurarse de que todos los permisos y licencias ambientales necesarios y todas las inspecciones obligatorias realizadas, de manera oportuna.

3.6 COMPONENTES DEL PRODUCTO, MINERALES DE CONFLICTO

Las sustancias contenidas en los respectivos productos deben ser documentadas de forma transparente por nuestros proveedores. Si los productos se utilizan en la industria automotriz, las sustancias que contienen también deben registrarse y actualizarse continuamente en el Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS) y, si corresponde, en el Sistema de Datos de Materiales de Automoción de China (CAMDS). En principio, todos los componentes incluidos en la lista de materiales (BOM) deben estar documentados. El proveedor no solo debe cumplir con las regulaciones sobre sustancias prohibidas y declarables, por ejemplo, ELV, RoHS y REACH, sino también proporcionar pruebas de dicho cumplimiento.

Nuestros proveedores están obligados a supervisar periódicamente sus cadenas de suministro en lo que respecta a los minerales de conflicto ("3TG" = estaño, tungsteno, tantalio, oro) de acuerdo con el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank y, si lo solicitan, deben proporcionar información actualizada utilizando el CMRT (Plantilla de informes de minerales de conflicto).

3.7 MANEJO RESPONSABLE DE PRODUCTOS QUÍMICOS

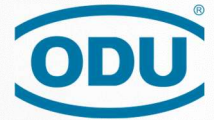
Nuestros proveedores deben garantizar que las sustancias peligrosas y otros productos químicos se almacenen, utilicen y transporten de forma adecuada y segura. Los productos que contengan sustancias peligrosas deben incluir toda la documentación necesaria.

3.8 PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Nuestros proveedores deben asegurarse de que se cumplan los siguientes convenios internacionales:

- Prohibición de la fabricación de productos con mercurio añadido de conformidad con el artículo 4 (1) y el anexo A Parte I del Convenio de **Minamata** sobre el Mercurio del 10 de octubre de 2013 y acuerdos relacionados
- Prohibición de la producción y el uso de productos químicos de conformidad con el Artículo 3 (1) (a) (i) y el Anexo A del **Convenio de Estocolmo** del 22 de mayo de 2001
- Prohibición de las importaciones de productos químicos de conformidad con el Anexo III del **Convenio de 10 de septiembre de 1998** (procedimiento PIC)
- Prohibición de la producción y el consumo de ciertas sustancias que agotan la capa de ozono (es decir, CFC, halones, CTC, TCA, BCM, MB, HCFC y HBFC) en virtud **del Convenio de Viena** para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal conexo relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
- Prohibición de exportación de residuos peligrosos en el sentido del **Convenio de Basilea** sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, de 22 de marzo de 1989
- Prohibición de importar o exportar especímenes listados en un Apéndice de la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres** (CITES) del 3 de marzo de 1973 sin autorización de conformidad con los Artículos III, IV y V

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



- Compromiso de implementar las medidas necesarias en relación con el uso de los recursos biológicos para evitar o minimizar los impactos adversos sobre la diversidad biológica de conformidad con el Artículo 10 (b) del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992.
Además, los compromisos del proveedor abarcan todas las leyes, ordenanzas y otros reglamentos con respecto a los acuerdos antes mencionados.

4 CADENA DE SUMINISTRO

4.1 COMPRAS RESPONSABLES

La integridad debe demostrarse de forma proactiva a lo largo de toda la cadena de suministro. En consecuencia, nuestros proveedores deben seleccionar cuidadosamente a sus propios subcontratistas y someterlos a estrictos requisitos con respecto a las prácticas comerciales adecuadas. Al hacerlo, también deben tener en cuenta las circunstancias en las que se obtienen las materias primas respectivas.

Esperamos que nuestros proveedores nos proporcionen productos éticamente sólidos. Específicamente, esto significa que no obtendrán ni utilizarán a sabiendas materias primas que hayan sido extraídas en circunstancias que violen los derechos humanos, impliquen corrupción o sean éticamente cuestionables.

En particular, el proveedor deberá cumplir con las disposiciones de la Ley alemana de obligaciones de abastecimiento de la cadena de suministro ("Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz" – LkSG), en su versión modificada de vez en cuando, en la medida en que sea necesario. Esperamos que nuestros proveedores cumplan con todas las regulaciones legales aplicables sobre minerales de conflicto. En el caso de que un producto contenga uno o más minerales conflictivos (estaño, tántalo, tungsteno, oro o los minerales correspondientes) o minerales conflictivos prolongados (por ejemplo, cobalto, mica...), esperamos que nuestros proveedores garanticen la transparencia en toda su cadena de suministro, incluida la fundición o la refinería (fuente: <https://www.responsiblemineralsinitiative.org/>).

4.2 CONTROLES A LA EXPORTACIÓN, SANCIONES ECONÓMICAS, ARMAMENTOS Y DOBLE USO

El cumplimiento de todas las leyes aplicables que rigen la importación y exportación de bienes, servicios e información, incluidas sanciones, embargos, regulaciones, órdenes gubernamentales y directrices, es obligatorio para nuestros proveedores.

5 INSPECCIONES Y SANCIONES

Nos reservamos el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos por los medios adecuados y contratando a nuestro propio personal y a terceros cualificados.

Las violaciones de los principios y reglas antes mencionados estarán sujetas a nuestra "regla de tolerancia cero". En particular, en caso de infracción, tendremos derecho a rescindir inmediatamente todas las relaciones contractuales con el proveedor en cuestión y a hacer valer reclamaciones por daños y perjuicios.

6 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta se aplica a todas las empresas del Grupo ODU.